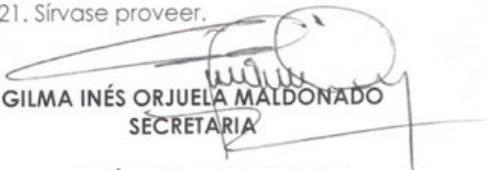


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 2 de febrero de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, en cumplimiento a lo ordenado en audiencia del 26 de enero de 2021. Sírvasse proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpasesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

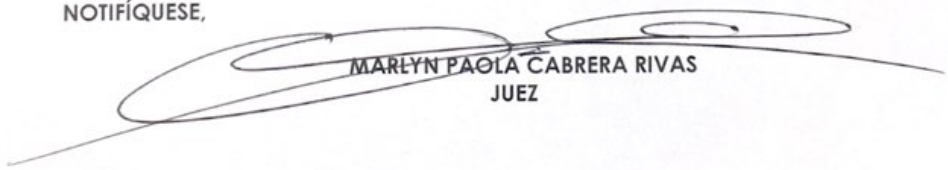
RADICADO : 257364089001201600189-00
PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: MARÍA YOHANNA PINZÓN TORRES

En atención al informe secretarial, y verificado la documental aportada con la solicitud de suspensión de la fecha de la diligencia de remate, se observa que si bien la parte ejecutada a través de apoderado, comunica al juzgado sobre el pago total de la obligación, lo cierto es que en el escrito obrante a folio 186 y ss del plenario, no hay solicitud expresa de terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares y tampoco se encuentra suscrito por la entidad ejecutante.

En virtud de lo anterior, se pone en conocimiento de la entidad ejecutante la documental incorporada al expediente a folios 186 a 195, para que se pronuncie sobre el particular.

De otro lado, se reconoce personería a la Dra. MYRIAM QUINTANA SÁNCHEZ como apoderada de la parte demandada, para que actúe en los términos y fines del poder conferido, folio 188.

NOTIFÍQUESE,


MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ